

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-011

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2024-008, sesión de 22 de marzo de 2024

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 30 del Código Civil, menciona: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*;

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y*

regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico, menciona: **”Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.** - *“(…) En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento.”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (…)”;*

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona: *“El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (…)”;*

Que, el literal b), del artículo 132 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“(…) b) Retiro por caso fortuito o fuerza mayor: En el momento en que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor de manera justificada y debidamente documentadas, que le impidan la culminación del período académico, los estudiantes deberán solicitar el retiro al Director de Carrera, quien convocará en un término no mayor a quince días a partir de la recepción de la solicitud al Consejo de Carrera para conocimiento y resolución, el mismo que de considerarlo necesario, solicitará a los estamentos correspondientes los informes respectivos. En caso de que el estudiante no pueda realizar y presentar personalmente, la solicitud de retiro podrá ser presentado por un tercero quien comparezca con poder especial o general debidamente otorgado conforme a la Ley. Si se acepta su retiro de la matrícula, se notificará a la Dirección de la Unidad de Admisión y Registro, y al estudiante. Para el caso de reembolso de valores pagados, por motivo de retiro aceptado por el Consejo de Carrera, adicionalmente se notificará de dicha resolución a la Unidad Financiera de la Universidad para el trámite respectivo. La Unidad de Admisión y Registro registrará en el sistema académico, en el cual deberá constar la observación RETIRO/C. CARRERA y se archivará la resolución en su portafolio académico. (…)”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VAG-2023-0415-M, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Julio Cesar Páliz A., Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, menciona: *“Conforme lo tratado en Consejo Académico, asuntos de Docencia, en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2023, al analizar el informe de pertinencia de las solicitudes de retiro por fuerza mayor o caso fortuito de estudiantes del Instituto de Idiomas, agradeceré señor Director, se*

sirva disponer a quien corresponda, considerar que para casos similares, deberá remitirse al cuerpo colegiado mencionado, el cual presido, un informe sobre la petición individual de cada estudiante por parte de la Unidad de Bienestar Universitario, con la finalidad de que se pueda evidenciar que la misma se enmarca en la conceptualización de caso fortuito o fuerza mayor.”;

Que, la solicitud s/n de fecha 03 de enero de 2024, suscrita por el Sr. Juma Burbano Endizon Paúl, dirigida al señor Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“Solicito acepten mi retiro voluntario de la materia de inglés por el motivo de que soy estudiante PPL y por las condiciones que estamos viviendo en los centros se han presentado muchas complicaciones para poder asistir a las clases y hacen tareas en estas semanas de clases mi retiro será hasta la próxima fecha”;*

Que, la solicitud s/n, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrita por la Srta. Verónica Guadalupe Segura Neira, dirigida al señor. Tcrn. de EM. Carlos Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“Como es de conocimiento público, nosotros los estudiantes (PPL) estamos atravesando una situación muy crítica y compleja en las cárceles del país con la militarización de las mismas, ya que hasta el momento no sabemos hasta cuando, podremos contar con el acceso a las aulas de clases. Yo me inscribí en el (nivel VI) de inglés, con la ayuda solidaria de unas de las guías penitenciarias (con su celular), con el mismo reviso la plataforma de la Espe pero la señal es muy deficiente y cuenta con pocos datos, mi preocupación es, luego de haberme inscrito en inglés y no ingresar a las clases virtuales vía zoom (9:h00 – 11h00) todos los días, automáticamente perdería el nivel y la gratuidad de la materias de inglés, que es tan indispensables para la obtención de mi título, por tal motivo elevo este pedido se me ayude de alguna forma para no perder la materia y la gratuidad o si no hay alguna solución solicito se me anule la inscripción de este nivel VI , a pesar de todas las circunstancias quiero obtener mi título Universitario”;*

Que, la solicitud s/n de fecha 15 de febrero de 2024, suscrita por la Srta. Karol Jamileth Sánchez Cedeño, dirigida al señor Tcrn. Carlos Aguirre Vinueza, Director del Instituto de idiomas, menciona: *“A causa de las intensas lluvias de los últimos días han provocado el desbordamiento de los ríos en nuestro pueblo, resultando en inundaciones significativas en numerosas áreas. Lamentablemente, mi hogar y mi familia se encuentran entre los afectados por esta emergencia me veo en la obligación de solicitar el retiro de la asignatura de inglés nivel III en el que estoy participando en el horario de 7:30pm a 9:30pm dónde vivo solo hay un centro de internet donde podía recibir esa clase a esa hora de la noche pero por las lluvias lo cerraron temporalmente por eso solicito que me anulen esa asignatura para no perder la gratuidad por faltas”;*

Que, la solicitud s/n, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrita por la Srta. Cinthya Cecilia Amador Zande, dirigida al Señor Gonzalo Puma, menciona: *“Acontece señor Director que el 5 de febrero mientras acudía a una consulta con la especialidad de psiquiatría con mi hijo mayor Santiago Barriga, de la evaluación médica y por los antecedentes reportados, la doctora Alvear consideró que debía ser ingresado con urgencia debido a un abuso de medicinas, ansiedad y depresión y signos de autolesiones corporales. La hospitalización, al ser un menor de edad, requiere acompañamiento 24/7 por lo que, al ser la única persona responsable de él, tengo que permanecer con él todo el tiempo. Además, aun cuando sea dado de alta él requiere vigilancia debido a su cuadro clínico (depresivo, ansioso, autolítico, farmacodependiente) y para la administración de medicación. Por este motivo, solicito a usted considerar aceptar mi solicitud de retiro por fuerza mayor ya que necesito tener mayor cuidado con mi niño al menos los primeros dos meses de tratamiento.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CECN-2024-0244-M, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, dirigido al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, menciona: *“En cumplimiento al memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0415-M de fecha 14 de marzo de 2023, enviado por el Vicerrectorado Académico General, me permito remitir a usted señor Director, la solicitud de retiro de fuerza mayor /caso fortuito y demás documentos presentados por la señorita Karol Jamileth Sanchez Cedeño con cédula de ciudadanía No 1314993385, ID: L00430188, de la Carrera de Educación Inicial con modalidad en línea, matriculada en el nivel III, NRC 4627 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, Segunda parte, con el propósito de que se digne disponer a quien corresponda, se elabore el respectivo informe sobre la petición de la mencionada estudiante.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CECN-2024-0247-M, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, dirigido al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“En cumplimiento al memorando Nro. ESPE-VAG-2023 0415-M de fecha 14 de marzo de 2023, enviado por el Vicerrectorado Académico General, me permito remitir a usted señor Director, la solicitud de retiro de fuerza mayor /caso fortuito y demás documentos presentados por la señorita Segura Neira Verónica Guadalupe, con cédula de ciudadanía No 1204511610, ID: L00403266, de la Carrera de Turismo, matriculada nivel ENGLISH VI, NRC 4695 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, Segunda parte, con el propósito de que se digne disponer a quien corresponda, se elabore el respectivo informe sobre la petición de la mencionada estudiante.”;*

Que, la solicitud s/n, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrita por la Srta. Gabriela Fernanda Vaca Tacuri, dirigida al Dr. Gonzalo Puma, menciona: *“Debido a situaciones de caso fortuito y fuerza mayor, me veo en la necesidad de solicitar el retiro de las asignaturas matriculadas en este período académico. Mi hija, Ellise Vizuite de tres meses ha estado recibiendo tratamiento médico y requiere atención constante, lo que ha resultado en la imposibilidad de asistir regularmente a las clases programadas, especialmente en el horario de las clases de inglés. Las citas y exámenes médicos rotativos han provocado mi ausencia en tres ocasiones durante las tardes. Adicionalmente, me encuentro enfrentando problemas de salud no tan alentadores, específicamente, una hemorragia grave relacionada con una ligadura. Esta condición ha afectado mi capacidad para cumplir con mis responsabilidades académicas de manera adecuada. Por estas razones, solicito de manera respetuosa la anulación de la matrícula correspondiente a este período académico, con la intención de retomar mis estudios cuando me encuentre en un estado de salud más favorable y pueda dedicar el tiempo necesario a mis obligaciones académicas.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CECN-2024-0260-M, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, dirigido al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, menciona: *“En cumplimiento al memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0415-M de fecha 14 de marzo de 2023, enviado por el Vicerrectorado Académico General, me permito remitir a usted señor Director, la solicitud de retiro de fuerza mayor /caso fortuito y demás documentos presentados por la señorita Villalobos Cisneros Danny Edith, con cédula de ciudadanía No. 1711001584, ID: L00414810 de la Carrera de Educación Básica, modalidad en línea matriculada en el nivel ENGLISH VI, NRC 4640 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, Segunda parte,*

con el propósito de que se digne disponer a quien corresponda, se elabore el respectivo informe sobre la petición de la mencionada estudiante.”;

Que, la solicitud s/n de fecha 21 de febrero de 2024, suscrita por la Srta. Danny Edith Villalobos Cisneros, dirigida al Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“Retiro por Cirugía General, de Apendicitis Aguda fase IV, mas peritonitis localizada”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CECN-2024-0266-M, de fecha 23 de febrero de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, dirigido al Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“En cumplimiento al memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0415-M de fecha 14 de marzo de 2023, enviado por el Vicerrectorado Académico General, me permito remitir a usted señor Director, la solicitud de retiro de fuerza mayor /caso fortuito y demás documentos presentados por la señorita Gabriela Fernanda Vaca Tacuri, con cédula de ciudadanía No. 1723463616, ID: L00395273 de la Carrera de Economía en Línea, matriculada nivel ENGLISH VI, NRC 4643 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, Segunda parte, con el propósito de que se digne disponer a quien corresponda, se elabore el respectivo informe sobre la petición de la mencionada estudiante.”;*

Que, el Informe nro. UBUN-2024-037, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito por la Psic. Cl. Katherine Muquis, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES • Durante la reunión con la señora estudiante se encuentra orientada en tiempo, espacio y persona. • La señora estudiante Gabriela Fernanda Vaca Tacuri, presenta dos documentos proporcionados por el Ministerio de Salud Pública, se evidencia atenciones continuas por una hemorragia grave relacionada con una ligadura; además, un diagnóstico Enfermedades endocrinas, de la nutrición y del metabolismo que complican el embarazo el parto y el puerperio (O99.2). RECOMENDACIÓN • Analizada la situación de salud mental de la señora estudiante Gabriela Fernanda Vaca Tacuri, revisados y verificados los documentos adjuntos a su solicitud, salvo mejor criterio se recomienda se considere la solicitud de la señora estudiante, y se le permita retirarse de la matrícula del periodo noviembre 2023-marzo 2024, debido a su situación de fuerza mayor o caso fortuito. • Se sugiere que la estudiante para continuar con sus estudios en la universidad deberá demostrar a través de un certificado que su situación emocional es estable y que puede continuar o incorporarse a un proceso educativo ordinario. • La información proporcionada es confidencial, debido a que presenta información sensible.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2024-0240-M, de fecha 27 de febrero de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“En referencia al Memorando Nro. ESPE-CECN-2024-0266-M, adjunto, señor Director, el informe psicológico emitido por la Psi. Cl. Katherine Muquis, Psicóloga de la Unidad, en torno a la solicitud de Retiro fuerza mayor del señora Gabriela Fernanda Vaca Tacuri, estudiante de la Carrera de Economía en Línea, para trámites pertinentes”;*

Que, la solicitud s/n de fecha 28 de febrero de 2024, suscrita por la Srta. Veloz Montesdeoca Josselyn Andrea, dirigida al Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“Buenas noches me comunico con usted para realizar el retiro por caso fortuito, puesto que me operaron de emergencia la primera semana de febrero al hospital ingrese el 01 de febrero, me operaron el 04 de febrero y me dieron el alta 10 de febrero y las clases empezaron el 07 de febrero ya que me dieron el alta después de una semana*

puesto que mi cirugía se complicó y ha sido sumamente difícil para mí, además de que me informaron que sólo necesitamos seis niveles de inglés para poder graduarnos, los cuales ya he cumplido. Me comuniqué por medio de una llamada, en la cual me informaron que la directora de la carrera debía ayudarme con una solicitud o carta que me indique que solo necesito los seis niveles de inglés, ella me mencionó que este tema es netamente de idiomas y que ella no puede intervenir en ello, es por lo que de la manera más comedida les pido que por favor me ayuden con él retiró por caso fortuito.”;

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2024-0247-M, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“CONCLUSIONES La estudiante Karol Jamileth Sanchez Cedeño de la carrera de Educación Inicial en Línea, con ID L00430188 matriculada en el NRC 4627 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, presentó una solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de su matrícula en el periodo de Inglés, indicando un desastre natural donde vive por el desbordamiento de los ríos, ya que indica que reside en la Provincia de Manabí, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Chone, vía Eloy Alfaro San Isidro/ST Chami. Según la Secretaría de Gestión de Riesgos, desde el pasado 29 de enero, cuando empezó la temporada de lluvias en el país, han dejado 79.056 personas afectadas, 18.474 viviendas dañadas. Estas precipitaciones están asociadas al fenómeno climático de El Niño que genera fuertes precipitaciones en las costas de Ecuador, lo que causa desbordamiento de ríos e inundaciones. De acuerdo a la información nacional en la sesión del COE cantonal en el cantón Chone se resolvió por unanimidad pasar de ‘emergencia por invierno’ a ‘emergencia sanitaria’ en calidad de ‘desastre’. RECOMENDACIONES En base a la documentación que la estudiante adjunta a su solicitud de retiro y de acuerdo a la normativa, se recomienda aprobar el retiro del periodo académico del NRC 4627 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024 Segunda parte, ya que la estudiante reside en la Provincia de Manabí, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Chone, vía Eloy Alfaro San Isidro/ST Chami, lugar que ha sido afectada por el desbordamiento de los ríos asociadas al fenómeno climático de El Niño, lo que determina que atraviesa un caso fortuito o fuerza mayor.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2024-0249-M, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“CONCLUSIONES La estudiante Segura Neira Verónica Guadalupe de la carrera de Turismo en Línea, con ID L00403266 matriculada en el NRC 4695 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, presentó una solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de su matrícula en el periodo de Inglés, indicando su condición de PPL y la restricción de la comunicación en estos momentos debido al cumplimiento del Decreto Ejecutivo 11, en el que reconoce la existencia de un conflicto armado interno, que generó la militarización de las cárceles, por lo que no puede acceder a las clases de su programa en idioma inglés. RECOMENDACIONES En base a la documentación que la estudiante adjunta a su solicitud de retiro y de acuerdo a la normativa, se recomienda aprobar el retiro del periodo académico del NRC 4695 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024 Segunda parte, ya que la causa expuesta en la solicitud de retiro de la estudiante determina que atraviesa un caso fortuito o fuerza mayor que le impide continuar sus estudios.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2024-0253-M, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“CONCLUSIONES La estudiante Villalobos Cisneros Danny Edith, de la carrera de Educación Básica modalidad en línea, con C.I. 1711001584, ID: L00414810, matriculada en el NRC 4640 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, presentó una solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor argumentando su retiro por enfermedad. La estudiante adjunta certificado médico emitido por un médico tratante del Hospital General Enrique Garcés institución que pertenece a la Red pública de salud, de fecha 05 de febrero de 2024, en el cual indica el diagnóstico apendicitis aguda fase IV mas peritonitis localizada, indicando en su observación que paciente debe realizar reposo absoluto por 10 días; se remite además otro certificado médico que determina reposo de 21 días hasta el 04 de marzo de 2024, por el diagnóstico CIE10 (K37X) Apendicitis Aguda Fase IV mas Peritonitis Localizada. RECOMENDACIONES En base a la documentación que la estudiante adjunta a su solicitud de retiro y de acuerdo a la normativa, se recomienda aprobar el retiro del periodo académico del NRC 4640 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024 Segunda parte, ya que se puede evidenciar con los certificados médicos la situación de caso fortuito o fuerza mayor expuesta en su solicitud de retiro, que le impide continuar sus estudios”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2024-0294-M, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“CONCLUSIONES La estudiante Veloz Montesdeoca Josselyn Andrea, de la carrera de Educación Básica modalidad en línea, con C.I. 1722499090, ID: L00414944, matriculada en el NRC 4648 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, presentó una solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor argumentando su retiro por enfermedad. La estudiante adjunta certificado médico emitido por un médico tratante del Hospital General Enrique Garcés institución que pertenece a la Red pública de salud, de fecha 10 de febrero de 2024, en el cual indica el diagnóstico Colelitiasis y Peritonitis, indicando en su observación que paciente debe realizar reposo por 15 días; RECOMENDACIONES De acuerdo a la normativa y a la justificación en la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor, presentada por la estudiante, argumentando su retiro por enfermedad, se recomienda aprobar el retiro del periodo académico del NRC 4648 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024 Segunda parte, ya que se puede evidenciar con los certificados médicos la situación de caso fortuito o fuerza mayor expuesta en su solicitud, que le impide continuar sus estudios”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CECN-2024-0325-M, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Tcrn. Com. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“En referencia al memorando ESPE-ESPE-VAG-2023-0415-M del 14 de marzo de 2023 y con la finalidad de atender las solicitudes de retiro por caso fortuito o fuerza mayor, para período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, segunda parte, presentadas por los siguientes estudiantes del Programa de Formación en el Idioma Extranjero Inglés, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, el informe que presenta la Unidad de Bienestar Universitario, respecto a los pedidos presentados”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CECN-2024-0327-M, de fecha 06 de marzo de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“Con el fin de atender la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de la matrícula de ENGLISH VII, NRC 4648 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, Segunda parte, presentada por la señorita Veloz Montesdeoca Josselyn Andrea, con C.I. 1722499090, ID: L00414944, estudiante de la carrera de Educación Básica en línea y de acuerdo con el memorando ESPE-VAG-2023-0415-M del 14 de marzo de 2023, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante, el informe que presenta la Dirección de Bienestar Universitario, en relación al pedido de la señorita estudiante Veloz Montesdeoca Josselyn Andrea, solicito se digno disponer a quien corresponda, se realice el trámite pertinente.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2024-0307-M, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, dirigido al Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, menciona: *“CONCLUSIONES El estudiante Juma Burbano Edizon Paúl de la carrera de Economía en Línea, con ID: L00419703 matriculado en el NRC 4658, nivel II del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, correspondiente al período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, presentó una solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de su matrícula en el periodo de Inglés, indicando su condición de PPL y la restricción de la comunicación en estos momentos debido al cumplimiento del Decreto Ejecutivo 11, en el que reconoce la existencia de un conflicto armado interno, que generó la militarización de las cárceles, por lo que no puede acceder regularmente a las clases de su programa en idioma inglés.”;*

Que, el informe nro. UBES-2024-044, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Psc. Hernán Villacrés Betancourt, de la Unidad de Bienestar Universitario, menciona: *“CONCLUSIÓN: A la estudiante Cinthya Cecilia Amador Zande, la Unidad de Bienestar Universitario, le realizó entrevista y evaluación psicológica, por presentar conflictos emocionales, que está repercutiendo en lo académico. Al momento de la entrevista mantiene rasgo de depresión moderada y ansiedad leve. RECOMENDACIONES: - En base a la entrevista y evaluación psicológica realizada a la señora estudiante, Cinthya Cecilia Amador Zande, se recomienda que inicie acompañamiento psicológico, para que pueda recuperar su estabilidad emocional y así continuar con su formación académica. - Analizada la condición psicológica de la señora estudiante Cinthya Cecilia Amador Zande, revisado la documentación adjunta y posterior a haber realizado la entrevista y evaluación psicológica; se recomienda, de ser pertinente, aceptar la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor.”;*

Que, el memorando nro. ESPE-CECN-2024-0341-M, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinueza, Director del Centro de Educación Continua, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“Con el fin de atender la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor presentada por el señor Juma Burbano Edizon Paúl, con cédula de ciudadanía No.1727269787, ID: L00419703, estudiante de la carrera de Economía, matriculado en nivel ENGLISH II NRC 4658 del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, Segunda parte y de acuerdo con el memorando ESPE-VAG-2023-0415-M del 14 de marzo de 2023, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel, Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante, el informe que presenta la dirección de Bienestar Universitario, en relación al pedido del*

estudiante Juma Burbano Edizon Paúl, solicito se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite pertinente.”;

Que, el memorando nro. ESPE-CECN-2024-0351-M, de fecha 09 de marzo de 2024, suscrito por el Tcrn. Carlos Francisco Aguirre Vinuesa, Director del Centro de Educación Continua, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“Con el fin de atender la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor presentada por el señor señorita Cinthya Cecilia Amador Zande con cédula de ciudadanía No.0925545170, ID: L00387961 de la Carrera de Economía en Línea, matriculada en el nivel ENGLISH VIII, NRC 4651, del Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, periodo académico 202307 | IDIOMAS NOV023-ABR024, Segunda parte y de acuerdo con el memorando ESPE-VAG-2023-0415-M del 14 de marzo de 2023, me permito remitir a usted mi Teniente Coronel EM, Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante, el informe que presenta la dirección de Bienestar Universitario, en relación al pedido de la señorita Cinthya Cecilia Amador Zande; solicito se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite pertinente”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 22 de marzo de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de varios estudiantes; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;* y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (…). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger los memorandos nros. ESPE-UBUN-2024-0247-M, de fecha 28 de febrero de 2024; ESPE-UBUN-2024-0249-M de fecha 28 de febrero de 2024; ESPE-UBUN-2024-0240-M de fecha 27 de febrero de 2024; ESPE-UBUN-2024-0253-M, de fecha 28 de febrero de 2024; ESPE-UBUN-2024-0294-M, de fecha 05 de marzo de 2024; y, ESPE-UBUN-2024-0307-M, de fecha 07 de marzo de 2024, suscritos por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, así como el informe nro. UBES-2024-044, de fecha 08 de marzo de 2024, suscrito por el Psicólogo Clínico de la Unidad de Bienestar Universitario; y en tal sentido, autorizar la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de los Programas de Formación en Idiomas Extranjeros en el periodo académico 202307 (noviembre 2023- abril 2024), conforme el siguiente detalle:

No.	ESTUDIANTE	FECHA DE SOLICITUD	ID	MATERIA	NRC	CARRERA	INFORME UBUN
1	Sánchez Cedeño Karol Jamileth	15/2/2024	L00430188	ENGLISH III	4627	Educación Inicial en línea	ESPE-UBUN-2024-0247-M
2	Segura Neira Verónica Guadalupe	7/2/2024	L00403266	ENGLISH VI	4695	Turismo	ESPE-UBUN-2024-0249-M
3	Vaca Tacuri Gabriela Fernanda	22/2/2024	L00395273	ENGLISH VI	4643	Economía en línea	ESPE-UBUN-2024-0240-M
4	Villalobos Cisneros Danny Edith	21/2/2024	L00414810	ENGLISH VI	4640	Educación Básica en línea	ESPE-UBUN-2024-0253-M
5	Veloz Montesdeoca Josselyn Andrea	28/2/2024	L00414944	ENGLISH VII	4648	Educación Básica en línea	ESPE-UBUN-2024-0294-M
6	Juma Burbano Edizon Paúl	3/1/2024	L00419703	ENGLISH II	4658	Economía en línea	ESPE-UBUN-2024-0307-M
7	Amador Zande Cinthya Cecilia	21/2/2024	L00387961	ENGLISH VIII	4651	Economía en línea	UBES-2024-044

Art. 2. Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; al Director del Centro de Educación Continua; y, al Director de la Unidad de Registro.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 26 de marzo de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO